

Santiago, 24 de marzo de 2021

Señores
 Comisión para el Mercado Financiero
PRESENTE

Ref.: Depósito Reglamento Interno Compass
 LAPCO Fondo de Inversión administrado por
 Compass Group Chile S.A. Administradora
General de Fondos (la “Administradora”)

De nuestra consideración:

Por medio de la presente, comunicamos a ustedes el depósito del nuevo texto refundido del Reglamento Interno de **Compass LAPCO Fondo de Inversión** (el “*Fondo*”), respecto del cual, a la fecha, no se han suscrito cuotas, el cual contiene las siguientes modificaciones acordadas en Sesión de Directorio de la Administradora celebrada con fecha 23 de marzo de 2021:

Se modifica el número UNO. *Series*, del Título VI. *Series, Remuneraciones, Comisiones y Gastos*, en el siguiente sentido:

“*UNO. SERIES*

Los aportes que integren el Fondo quedarán expresados en 8 series de cuotas, las que se denominarán Serie A, Serie B, Serie C, Serie D, Serie E, Serie I, Serie IP y Serie CG.

<i>Denominación</i>	<i>Requisitos de ingreso</i>	<i>Valor cuota inicial</i>	<i>Moneda en que se recibirán aportes</i>	<i>Moneda en que se pagarán las disminuciones de capital</i>
<i>A</i>	<i>Aportes efectuados por Aportantes Originales*.</i>	<i>1 Dólar</i>	<i>Dólares</i>	<i>Dólares</i>
<i>B</i>	<i>Aportes efectuados por Aportantes Originales* que hayan suscrito contratos de promesa de suscripción de cuotas por un monto igual o superior a 2.000.000 Dólares**.</i>	<i>1 Dólar</i>	<i>Dólares</i>	<i>Dólares</i>
<i>C</i>	<i>Aportes efectuados por Aportantes Posteriores*.</i>	<i>1 Dólar</i>	<i>Dólares</i>	<i>Dólares</i>
<i>D</i>	<i>Aportes efectuados por Aportantes Posteriores* que hayan suscrito contratos de promesa de suscripción de cuotas por un monto igual o superior a 250.000 Dólares**.</i>	<i>1 Dólar</i>	<i>Dólares</i>	<i>Dólares</i>
<i>E</i>	<i>Aportes efectuados por Aportantes que hayan suscrito</i>	<i>1 Dólar</i>	<i>Dólares</i>	<i>Dólares</i>

<i>Denominación</i>	<i>Requisitos de ingreso</i>	<i>Valor cuota inicial</i>	<i>Moneda en que se recibirán aportes</i>	<i>Moneda en que se pagarán las disminuciones de capital</i>
	<i>contratos de promesa de suscripción de cuotas por un monto igual o superior a 500.000 Dólares**.</i>			
<i>I</i>	<i>Aportes efectuados por (i) Administradoras de Fondos de Pensiones reguladas por el Decreto Ley N° 3.500 en representación de los Fondos de Pensiones que administren; (ii) Administradoras de Fondos de Cesantía reguladas por la Ley N° 19.728 en representación de los Fondos de Cesantía que administren; y (iii) Compañías de seguros reguladas por el Decreto con Fuerza de Ley N°251, que sean Aportantes Originales* y hayan suscrito contratos de promesa de suscripción de cuotas por un monto igual o superior a 2.000.000 de Dólares.</i>	<i>1 Dólar</i>	<i>Dólares</i>	<i>Dólares</i>
<i>IP</i>	<i>Aportes efectuados por (i) Administradoras de Fondos de Pensiones reguladas por el Decreto Ley N° 3.500 en representación de los Fondos de Pensiones que administren; (ii) Administradoras de Fondos de Cesantía reguladas por la Ley N° 19.728 en representación de los Fondos de Cesantía que administren; y (iii) Compañías de seguros reguladas por el Decreto con Fuerza de Ley N°251, que sean Aportantes Posteriores*.</i>	<i>1 Dólar</i>	<i>Dólares</i>	<i>Dólares</i>
<i>CG</i>	<i>Aportes efectuados por otros fondos administrados por la Administradora.</i>	<i>1 Dólar</i>	<i>Dólares</i>	<i>Dólares</i>

** Los conceptos de “Aportantes Originales” y “Aportantes Posteriores” se encuentran definidos en el párrafo 1.4 del número UNO. del Título VII. siguiente.*

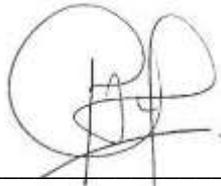
**** Para efectos del cómputo de los montos mínimos establecidos como requisito de ingreso a cada Serie de cuotas, se considerará conjuntamente el monto de los contratos de promesa celebrados por el Aportante en cuestión y también por sus “Personas Vinculadas”.**

Para los efectos de lo anterior, se entiende que son “Personas Vinculadas” de un Aportante: /i/ las personas relacionadas indicadas en el artículo 100 de la Ley N° 18.045; y/o /ii/ las personas jurídicas en las que socios o accionistas que controlan o son titulares, directa o indirectamente, del 10% o más de su capital, a su vez, controlan o son titulares, directa o indirectamente, del 10% o más del capital de la sociedad Aportante por si solos o en conjunto con quienes mantienen una relación de parentesco hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad; y/o /iii/ las personas jurídicas en las que socios o accionistas que controlan o son titulares, directa o indirectamente, del 10% o más de su capital, a su vez, mantienen una relación de parentesco hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad con socios o accionistas que controlan o son titulares, directa o indirectamente, del 10% o más del capital de la sociedad Aportante; y/o /iv/ las personas naturales que son cónyuges o mantienen una relación de parentesco hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad con el Aportante persona natural, o con socios o accionistas que controlan o son titulares, directa o indirectamente, del 10% o más del capital de la sociedad Aportante; y/o /v/ las personas que han contratado el servicio de administración de cartera o de asesoría en inversiones con una misma entidad que el Aportante.”

Las modificaciones incorporadas en el texto del Reglamento Interno entrarán en vigencia a partir del día 8 de abril de 2021, según lo dispuesto en la Norma de Carácter General N° 365 de la Superintendencia de Valores y Seguros, hoy la Comisión para el Mercado Financiero.

Finalmente, y a fin de resolver cualquier duda que pudiese existir en relación al nuevo texto del Reglamento Interno del Fondo, contactarse con un asesor de inversiones o con la Administradora al número 223644660.

Sin otro particular, saluda atentamente a ustedes,



Eduardo Aldunce Pacheco
Gerente General

COMPASS GROUP CHILE S.A. ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS